



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla**

RADICADO	080014053011-2019-00646-00
DEMANDANTE	YURI ANTONIO LORA ESCORCIA
DEMANDADO	ASOCIACIÓN DE COOPROPIETARIOS DEL EDIFICIO CENTRO DE PROFESIONALES BOLIVAR Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO	VERBAL PERTENENCIA
CUANTÍA	MENOR

INFORME DE SECRETARÍA: a su despacho el presente proceso, informándole del escrito donde solicitan el emplazamiento de los demandados pero conforme a lo establecido en el decreto 806 de 2020. Provea.

Barranquilla, 29 de junio de 2021
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y una vez revisado el presente proceso, se observa memorial presentado por la parte ejecutante, de fecha Noviembre 13 de 2020, donde solicitan emplazamiento de los demandados conforme al decreto 806 de 2020, este Despacho accederá a lo pretendido.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

1. **ORDENAR** dar trámite al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en el sentido que el emplazamiento a los demandados indeterminados, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. - Ordénese por Secretaría la expedición y cumplimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 50 Hoy: 30 de junio de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO